

Finca número 1.—Superficie: 945,69 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con don Ramón Iglesias; Oeste con don Florentino González Fernández, y Sur, con herederos de don Jesús Díaz y don José Ramón García. Propietarios: Herederos de don Secundino Fernández.

Finca número 2.—Superficie: 636,05 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con herederos de don Secundino Fernández; Oeste, con don Francisco Díaz González y don Marcelino Díaz Díaz, y Sur, con el mismo propietario y don Marcelino Iglesias. Propietario: Don Florentino González Fernández.

Finca número 3.—Superficie: 1.345,62 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con don Florentino González Fernández; Oeste, con doña Florentina Fernández, y Sur, con don Marcelino Iglesias.

Finca número 4.—Superficie: 388,14 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con don Francisco Díaz González y don Marcelino Díaz Díaz; Oeste, con don Ismael Alvarez, y Sur, con don Ismael Alvarez. Propietaria: Doña Florentina Fernández.

Finca número 5.—Superficie: 408,72 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con doña Florentina Fernández; Oeste, con la misma propietaria, y Sur, con don Rufino García. Propietario: Don Ismael Alvarez.

Finca número 6.—Superficie: 745,36 metros cuadrados. Linderos: Norte, con camino; Este, con don Ismael Alvarez; Oeste, con doña Amalia Fernández, y Sur, con don Ismael Alvarez. Propietario: Don Rufino García.

Finca número 7.—Superficie: 27,50 metros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, Minas de Figaredo; Este, resto de la finca de que se segregó, y Sur, con don Florentino González. Propietarios: Viuda e hijos de don Jesús Díaz García.

Finca número 8.—Superficie: 378,38 metros cuadrados. Linderos: Norte, con don Florentino González; Este, con más de la misma finca de que se segregó, viuda e hijos de Jesús Díaz García y don Florentino González; Oeste con don Marcelino Iglesias, y Sur, con camino. Propietario: «Minas de Figaredo. Sociedad Anónima».

Finca número 9.—Superficie: 552,28 metros cuadrados. Linderos: Norte, con don Florentino González; Este, «Minas de Figaredo, S. A.»; Oeste, con más de la finca de que se segregó y don Ismael Alvarez, y Sur, camino. Propietario: Don Marcelino Iglesias.

Finca número 10.—Superficie: 301,41 metros cuadrados. Linderos: Norte, viuda e hijos de Jesús Díaz García; Este, resto de la misma finca y don Quilino García; Oeste, don Rufino Lebrero, y Sur, herederos de Manuel Fernández. Propietario: Don Florentino González.

Finca número 11.—Superficie: 78,69 metros cuadrados. Linderos: Norte, don Florentino González; Este, don Manuel Suárez y don Aquilino García. Oeste, camino, y Sur, más de la finca de que se segregó. Propietarios: Herederos de don Manuel Fernández.

Finca número 12.—Superficie: 36 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca de la que se segregó; Este, carretera; Oeste, Florentino González y herederos de Manuel Fernández, y Sur, don Manuel Suárez. Propietario: Don Aquilino García González.

Finca número 13.—Superficie: 79,65 metros cuadrados. Linderos: Norte, don Aquilino García; Este, carretera; Oeste, herederos de Manuel Fernández, y Sur más de la finca de que se segregó. Propietario: Don Manuel Suárez.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y a cualesquier otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 7 de diciembre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.410-A.

de 17 de noviembre de 1960, ha programado la construcción de 270 viviendas y edificaciones complementarias en Pola de Lena (Oviedo), y dadas las dificultades existentes en la adquisición directa de los terrenos necesarios para las citadas construcciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto-ley y en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 de su Reglamento de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados y cuya descripción se inserta a continuación:

Finca única.—De 32.333,10 metros cuadrados, a segregar de la llamada «Llerón» o «Coto y posesión de la casa principal» sita en la villa de Pola de Lena, y que linda al Norte, Este, Sur y parte del Oeste, con resto de la finca matriz, y por el Oeste, con finca de don Manuel González Regueral y calle del Matadero. Es propiedad de doña María de la Concepción González Regueral y Baily.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a los expresados propietarios y a cualesquier otros interesados en el procedimiento para que a las once horas del día 12 de diciembre próximo se constituyan en las fincas de que se trata, bien advertido que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del citado artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 6 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.—7.412-A.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa a la ocupación de finca afectada por el proyecto de expropiación para la construcción de 150 viviendas en Aranda de Duero (Burgos).**

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 29 de octubre de 1963 el Decreto número 2.740, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos en la localidad de Aranda de Duero (Burgos) con destino a la construcción de un grupo de 150 viviendas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y teniendo en cuenta las dificultades surgidas para llevar a término la adquisición directa de los terrenos afectados, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela de terreno de 2.897 metros cuadrados de superficie, que linda, al Norte y Este, con finca expropiada por este Organismo a doña Carmen y a doña María Brogueras Martín; al Sur, camino del Pizarro, y al Oeste, con calle en proyecto.

Propietario: Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En su virtud, de conformidad con lo prevenido en los artículos mencionados, se convoca al Ayuntamiento de Aranda de Duero o cualesquier otros interesados en el procedimiento, para que a las once horas del próximo día 12 de diciembre se constituyan en la finca de que se trata, bien entendido que de no comparecer o acreditar documentalmente su derecho se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial de este Ministerio de la Vivienda de Burgos las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan producido al relacionar el bien afectado por la urgente ocupación.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.—El Director general, Enrique Salgado Torres.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización del acta previa sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 270 viviendas y edificaciones complementarias en Pola de Lena (Oviedo).**

El Instituto Nacional de la Vivienda, al amparo de lo dispuesto en el Plan de Reserva Social, aprobado por Decreto-ley